


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 4.921 · 1942

# LEY 4921

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1942 · 3 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 4921*

*LEY 4921*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE*

*LA PROVINCIA DE*

*BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez, a

la Sociedad Protectora

de los Pobres, como administradora del Hospital de Nueve de Julio, la cantidad de quince mil pesos moneda nacional, con destino a la renovación del material de Rayos X y accesorios.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se abonará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 4921. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).